

A Y U N T A M I E N T O

D E

**SANTA CRUZ DEL RETAMAR
(T o l e d o)**

ORDENANZA FISCAL N° 24



**TASA POR CESION DE ESPACIO EN EL
LIBRO DE FIESTAS**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL LIBRO DE FIESTAS

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de cesión de espacio en el libro de fiestas para publicidad de uso comercial en virtud de lo estipulado en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Será objeto de la tasa.

La cesión de espacio para publicidad de uso comercial en el libro de fiestas del municipio.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los beneficiarios (particulares autónomos, sociedades u otras entidades) de la cesión del espacio en el libro de fiestas.
2. Cuando por causas no imputables al obligado del pago, el servicio no llegara a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Importe de la tasa.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija en función de los elementos que se indican seguidamente:

1. Por la cesión de una página entera 1 tinta: 40,00 euros.
2. Por la cesión de una página entera 4 tintas: 100,00 euros.
3. Por la cesión de una página entera 4 tintas (cubierta trasera): 200,00 euros.
4. Por la cesión de una página entera 4 tintas (contraportadas): 150,00 euros.

Artículo 5. Gestión.

Se podrá realizar optar por cualquiera de ellas:

1. Los anunciantes interesados se dirigirán al Ayuntamiento con la solicitud del anuncio y el justificante de pago en cualquiera de las cuentas operativas del Ayuntamiento de acuerdo con las tarifas del artículo anterior.
2. El Ayuntamiento de oficio una vez obtenida la conformidad del anunciante a utilizar el espacio del libro de fiestas procederá a notificar la liquidación del precio con los plazos previstos en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza aprobada en sesión plenaria de 29 de octubre de 2014, entrará en vigor el 1 de enero de 2015, una vez publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa Cruz del Retamar, a 29 de octubre de 2014

El Alcalde-Presidente

La Secretaria,

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González

D^a. Pilar García Marco,